



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 07 de Marzo de 2024.-

COMUNICACION N° 22

VISTO:

La necesidad de hacer lugar al reclamo de los vecinos del barrio Río Paraná, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2°, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan la erradicación del basural ubicado en la calle Alta Gracia al 1900 del barrio ya mencionado.

Que, no solo se limita únicamente a contener desechos domiciliarios, otro aspecto que afecta y genera mayores inconvenientes es la acumulación de agua de las precipitaciones.

Que, manifiestan les preocupa la acumulación de residuos generando focos infecciosos y de proliferación de alimañas la que termina afectando a la salud de toda la población. Es necesario mantener la limpieza de los terrenos para así evitar riesgos ambientales y sanitarios, preservando además la calidad de vida de los vecinos.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la Ciudad a quienes representan.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Erradicación del Basural

ARTÍCULO 1°.-: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se proceda a la erradicación del basural ubicado en la calle Alta Gracia al 1900 del barrio Río Paraná de esta Ciudad.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 07 de Marzo de 2024.-

COMUNICACION N° 22

ARTÍCULO 2º.-: LA presente Comunicación será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.-: REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 4º.-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FLM/rmia

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.